

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-00207-00

Acreditada la relación de bienes, el avalúo de los inmuebles y la vocación hereditaria de las interesadas, con fundamento en el artículo 490 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1. DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de **ANA SILVIA GUZMÁN DE MARTÍNEZ (Q.E.P.D.)**.

2. Impartir a este asunto el trámite previsto en el Capítulo IV, Título I, de la Sección Tercera, del Libro Tercero, del Código General del Proceso, sucesión intestada de menor cuantía.

3. Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa, para que se presenten dentro del término legal a hacer valer los mismos, conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por Secretaría inclúyanse los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando las constancias del caso.

4. Informar sobre la apertura de este trámite liquidatario a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Ofíciase.

5. Ordenar a la Secretaría que proceda con la inclusión de este asunto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, conforme lo dispuesto en el artículo 8° del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

6. Reconocer el interés jurídico de **Luz Marina Martínez Guzmán, Ana Yasmin Martínez Guzmán, Nancy Emilce Martínez Guzmán, Daisy Martínez Salamanca, Sonia Yiceth Martínez Salamanca y Alixon Yurany Martínez Salamanca**, para intervenir en este sumario como hijas y nietas de la interfecta.

7. DECRETAR el embargo de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria número 095-67830, 095-19460, 095-78674. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso -Boyacá para que proceda a inscribir la medida.

Parte accionante precise si pretende igualmente la liquidación de la sociedad conyugal y el motivo por el cual incluye bienes del señor Álvaro Martínez Barrera en la masa sucesoral.

8. Reconocer personería al abogado Gustavo Rivera Calderón como apoderado judicial de las demandantes, en los términos y para los fines de los mandatos conferidos (fls.59 a 67 PDF 001).

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

**Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e2fdea499055203555416375509a32190415ae6a8d43ec98ec3659e75f671a**

Documento generado en 08/09/2022 03:59:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**